

LISTA DE COMPROBACIÓN DE CONTRATOS
Verificación de la documentación del proceso de solicitud

ASPECTOS A VERIFICAR RELATIVOS A LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	Si	No	No Aplica	Comentarios
1. ¿Se han cumplimentado las DACI y se encuentran en el expediente?				
2. ¿Existe un documento en el que se determine con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, previamente a iniciar el procedimiento de adjudicación?				
3. ¿Se ha justificado adecuadamente en el expediente el procedimiento de adjudicación seleccionado?				
4. ¿Se ha verificado la competencia del órgano de contratación?				
5. ¿Se ha difundido el perfil de contratante de acuerdo con lo establecido y con el contenido previsto en el artículo 63 de la LCSP?				
6. ¿Existe un cálculo del valor estimado del contrato conforme a la normativa aplicable?				
7. ¿Existe certificado de existencia de crédito o documento que legalmente lo sustituya para el proyecto?				
8. ¿Se ha comprobado que no existen en el expediente indicios de fraccionamiento del objeto del contrato, de forma que se hayan eludido los requisitos de publicidad, concurrencia o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan?				
9. ¿Se ha verificado la aprobación por parte del órgano de contratación del expediente de contratación y de la fase de licitación?				
10. Si se ha procedido a una subasta electrónica, ¿se ajusta a lo establecido en el artículo 143 de la LCSP?				
11. En el caso de contratos de obra, ¿existe, en su caso, la documentación exigida por la normativa (proyecto de obra, informe de la Oficina de Supervisión de proyectos, acta de replanteo previo, certificado de disponibilidad de los terrenos, acta de comprobación del replanteo favorable...)?				
12. En caso de haberse utilizado la tramitación de urgencia o emergencia, ¿se dispone de una declaración en tal sentido y existe un informe técnico que la motive adecuadamente?				
13. En caso de contratación conjunta de redacción de proyecto y de ejecución de las obras, ¿se cumplen los requisitos del art. 231 de la LCSP?				
14. En caso de procedimiento negociado, ¿se ha justificado adecuadamente el procedimiento en base a los supuestos de aplicación establecidos en la normativa?				
15. En el caso de un procedimiento negociado sin publicidad, ¿se dan las condiciones establecidas en la normativa aplicable para que no se publique la licitación?				
16. Si se ha utilizado el procedimiento negociado sin publicidad por tratarse de entregas adicionales efectuadas por el proveedor inicial, ¿se cumple lo previsto en el artículo 168.c). 2.º de la LCSP?				
17. Una vez realizada la convocatoria de la licitación, ¿se han cumplido los plazos de presentación de las ofertas y de las proposiciones?				
18. Tratándose de una licitación basada en varios criterios de valoración de ofertas, ¿consta en el pliego de condiciones/documento descriptivo (en caso de diálogo competitivo), la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración?				
19. En caso de existir prórroga en el plazo de recepción de ofertas o solicitudes de participación, ¿se han publicado?				
20. ¿Los pliegos y demás condiciones se encuentran accesibles para los licitadores durante el plazo de recepción de ofertas?				
21. ¿Los pliegos presentan prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares?				
22. ¿Los pliegos tienen cláusulas inusuales o poco razonables?				
23. ¿Ha sido informado favorablemente el pliego de cláusulas administrativas particulares por el servicio jurídico?				
24. En los pliegos de cláusulas administrativas particulares, ¿se incluye algún criterio de valoración de ofertas no vinculado directamente con el objeto del contrato?				
25. ¿Los pliegos incluyen alguna referencia o mención a normas técnicas?				
26. En caso afirmativo: ¿Se incluye la expresión "o equivalente" tras la referencia a cada una de las normas técnicas mencionadas?				

27. En caso de no incluirse la expresión “o equivalente” tras todas o alguna de las normas técnicas mencionadas: ¿esta ausencia es admisible conforme lo previsto en la normativa de contratación pública (Directiva/Ley de Contratos)?				
28. ¿Se ha comprobado que no hay limitación de la subcontratación provocando una limitación injustificada de la concurrencia?				
29. ¿Dentro del expediente están identificados los subcontratistas ¹ , y en caso afirmativo se encuentran las DACI?				
30. En el supuesto de no haberse previsto la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes, ¿existen motivos válidos, debidamente justificados en el expediente?				
31. ¿Existe un documento acreditativo de las proposiciones presentadas?				
32. En caso de que el órgano de contratación esté asistido por una Mesa de contratación, ¿se ajusta la composición de ésta a lo establecido en la normativa aplicable?				
33. ¿Existe acta (o documento análogo) de la Mesa de Contratación (u órgano equivalente) de revisión de la documentación presentada por los licitadores?				
34. ¿Se ha acreditado la personalidad jurídica de los licitadores, clasificación o solvencia, y se ha obtenido de ellos una declaración de no estar incurso en prohibición de contratar, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso declaración responsable?				
35. Constan en el expediente las Declaraciones de Cesión y tratamiento de datos y de compromiso de ejecución de actuaciones (Modelos IVB y IVC Orden HFP/1030/2021)				
36. En su caso, ¿se ha dado plazo para subsanación de defectos u omisiones en la presentación de la documentación?				
37. ¿Queda comprobado que no se han utilizado criterios de selección no relacionados con el objeto del contrato y/o desproporcionados o discriminatorios?				
38. ¿Queda comprobado que no se han utilizado características técnicas cuyo efecto haya sido eliminar o disuadir a determinados licitadores?				
39. ¿Queda comprobado que no se han modificado los criterios de selección tras la apertura de ofertas?				
40. En caso de establecerse un único criterio de valoración de ofertas, ¿se corresponde éste con el de precio más bajo?				
41. ¿Son perfectamente separables los criterios de solvencia de los criterios de valoración de ofertas?				
42. ¿Se ha comprobado que no se utilizan criterios de selección como criterios de adjudicación?				
43. ¿Se ha comprobado que los criterios de adjudicación incumplen o son contrarios al principio de "no causar un daño significativo" y al etiquetado verde y digital?.				
44. ¿Queda comprobado que no se incluye algún criterio de valoración de ofertas no directamente vinculado con el objeto de contrato?				
45. ¿Están los criterios de valoración claramente definidos?				
46. ¿Se atribuye una ponderación relativa a cada uno de los criterios de valoración?				
47. ¿Queda comprobado que no se existen pruebas de que haya existido discriminación por distintos motivos (nacionalidad, ubicación, etc.)?				
48. ¿Queda comprobado que no se han utilizado criterios de valoración de las ofertas que tengan por efecto desincentivar la presentación de ofertas más económicas?				
49. ¿Queda comprobado que no se han utilizado en la valoración de la oferta económica fórmulas o algoritmos que produzcan como efecto que ofertas más baratas obtengan peor puntuación que ofertas más caras?				
50. En caso de haber utilizado como criterio de adjudicación mejoras o variantes, ¿se encuentra definido sobre qué elementos y en qué condiciones se admitirán y cómo se ponderarán?				
51. ¿En el caso de establecerse un único criterio de adjudicación, está relacionado con los costes y constituido por el precio o un criterio de rentabilidad, como el coste del ciclo de vida, calculado conforme al artículo 148 LCSP?				
52. Y en el caso de que el único criterio de adjudicación sea el precio, ¿se ha considerado que la mejor oferta es la de precio más bajo?				

¹ La nota de la JCC sobre identificación de los subcontratistas con fondos PRTR (Exp.006/22), indica en su punto 2º que las entidades ejecutoras deben incluir en sus licitaciones la obligación de identificar a los subcontratistas.

53. ¿Se han respetado los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores?				
54. En su caso, ¿ha sido posterior la apertura del sobre que contiene la documentación para valorar los criterios evaluables de forma automática (mediante la aplicación de fórmulas) a la fecha del informe relativo a la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor?				
55. ¿Se ha constituido un comité de expertos o se ha encomendado la evaluación de las ofertas a un organismo técnico especializado en caso de que los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas tengan una ponderación inferior a la atribuida a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor?				
56. En caso de ser necesaria la constitución de un comité de expertos para la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, ¿se ajusta la composición de dicho comité a lo establecido en la normativa aplicable?				
57. ¿Existe documentación acreditativa del órgano adjudicador que recoja todas las ofertas y la valoración de las mismas?				
58. ¿Existe un informe técnico de valoración de ofertas en el que se motive la puntuación dada a cada oferta?				
59. ¿Han existido ofertas desproporcionadas o incursas en presunción de temeridad?				
60. En caso afirmativo, ¿se ha solicitado su justificación?				
61. ¿Existen similitudes entre distintos licitadores referidas a la presentación de ofertas, documentos presentados en la licitación así como en las declaraciones y comportamientos de los licitadores?				
62. ¿Hay patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.)?				
63. En caso de presunción de que una oferta resulte inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, ¿se ha requerido al licitador para que la justifique y desglose en los términos del art. 149 LCSP?				
64. ¿Existen retiradas inesperadas de propuestas por parte de distintos licitadores o el adjudicatario no acepta el contrato sin existir motivos para ello?				
65. En caso de haberse rechazado ofertas por ser anormales o desproporcionadas, ¿se ha justificado correctamente?				
66. ¿Queda comprobado que, en su caso, el poder adjudicador no ha permitido que ningún licitador modificase su oferta durante la fase de evaluación?				
67. En caso de procedimiento abierto o restringido, ¿queda comprobado que no se ha negociado con los licitadores durante la fase de evaluación?				
68. En la evaluación de las ofertas, ¿se han tenido en cuenta exclusivamente los criterios de valoración establecidos en los pliegos y han sido ponderados conforme a los mismos?				
69. En caso de asistencia de Mesa de contratación, ¿coincide la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación con la adjudicación realizada por el órgano de contratación?				
70. En caso de que no sea así, ¿se ha motivado adecuadamente?				
71. ¿Se ha adjudicado el contrato al licitador que ha presentado la oferta económica más ventajosa mediante criterios basados en la mejor relación calidad-precio o, si así se ha justificado en el expediente, mejor relación coste-eficacia?				
72. ¿Existe documentación acreditativa del órgano de contratación o de la mesa que recoja todas las ofertas y la valoración de las mismas, y se ha dispuesto de los informes de valoración técnica correspondientes?				
73. ¿Se ha notificado a los participantes en la licitación la adjudicación del contrato?				
74. ¿El órgano de contratación ha comunicado a todo candidato o licitador rechazado que lo solicite, los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor?				
75. En caso de adquisición centralizada, ¿existe justificación técnico económica que motive debidamente la elección?				
76. ¿Se ha constituido garantía?				

77. En caso de procedimiento negociado, ¿se han mantenido durante la negociación las condiciones establecidas en el anuncio?				
78. Para el caso de procedimientos restringidos negociados, en caso de adjudicación por exclusividad técnica o artística, ¿existe acreditación de la exclusividad objetiva (bien y servicio) y de acreditación subjetiva (proveedor)?				
79. En caso de procedimiento de adjudicación restringido, ¿se ha justificado en los pliegos los criterios objetivos de solvencia conforme a los cuales han sido elegidos los candidatos invitados a presentar proposiciones?				
80. En el caso de procedimiento restringido o negociado, ¿se ha fijado un número máximo y mínimo de empresas invitadas a participar? (En procedimientos negociados, tres empresas; cinco empresas en procedimientos restringidos).				
81. En caso de procedimientos negociados o restringidos, ¿queda comprobado que el plazo señalado a los empresarios invitados a que presenten sus proposiciones no es inferior al previsto en la normativa?				
82. En caso de procedimientos negociados o restringidos, ¿se ha dejado constancia de las invitaciones cursadas y las ofertas recibidas?				
83. ¿El contrato firmado con el adjudicatario lo ha sido por el importe de la oferta que éste ha presentado y no contiene cláusulas contrarias a los pliegos?				
84. Si el contrato se ha modificado, ¿se ha respetado lo dispuesto en los artículos 203 a 207 de la LCSP?				
85. ¿Existe acta de recepción que acredite el cumplimiento del contrato por el contratista en los términos del art. 210 de la LCSP?				
86. ¿Se cumplen los requisitos para ser un contrato menor? (Obras: importe inferior a 40.000€; Suministros o servicios: importe inferior a 15.000€ (IVA excluido))				
87. En caso de contratos menores, ¿consta en el expediente la siguiente documentación: aprobación del gasto, factura y, en su caso, el presupuesto (contrato de obras), informe de supervisión (cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra), proyecto (si procede)?				

Verificación de la publicidad y comunicación.

ASPECTOS A VERIFICAR RELATIVOS A LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	Si	No	No Aplica	Comentarios
88. ¿Se ha publicado el contrato en el portal de transparencia de acuerdo al artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013?				
89. ¿Existe mención del apoyo del MRR a las medidas financiadas?				
90. ¿Se ha verificado que en los encargos formalizados que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»?				
91. ¿Se ha verificado que se ha incluido en los documentos del encargo que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual , así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público?.				
92. ¿Se han cumplido las normas de publicidad de las licitaciones?				
93. En el caso de haberse publicado, ¿incluía el anuncio de licitación una mención a la cofinanciación europea?, ¿Se ha mencionado la cofinanciación europea en la documentación del expediente?				
94. ¿Se ha publicado la formalización en los plazos legales exigibles?				
95. ¿Consta en el expediente la identificación en las plataformas CoFFEE y MINERVA la información relativa a los intervinientes (entre los que se incluyen contratistas y subcontratistas) en los procedimientos para poder realizar ex ante el análisis del riesgo de conflicto de interés previsto en el apartado 5 de la DA 112ª de la Ley 31/2022.? ²				

Verificación del cumplimiento de la pista de auditoría.

² Solo en expediente efectuados desde la entrada en vigor de la Orden HFP/55/2023 (24/01/2023)

ASPECTOS A VERIFICAR RELATIVOS A LA PISTA DE AUDITORÍA	Si	No	No Aplica	Comentarios
96. ¿Existe evidencia del proceso de selección del contratista, cumpliendo las normas del Programa, nacionales y comunitarias en función del importe de los trabajos contratados?				
97. ¿Existe factura o documento de valor probatorio equivalente?				
98. ¿Se ha comprobado el medio de pago? ¿Hay extractos o certificaciones bancarios acreditando suficientemente el destinatario del pago y que pueda identificarse claramente el importe adeudado?				
99. En caso de pagos agrupados o el extracto bancario no sea nominativo, ¿se aporta la orden de transferencia firmada por el interventor o la entidad bancaria?				
100. En el caso de facturas pagadas conjuntamente que no se aporte la orden de transferencia, ¿se acompaña una relación de las mismas, debidamente detallada y en la que se pueda apreciar, de forma clara, que el pago se corresponde con dichas facturas?				
101. ¿Existe informe del cumplimiento del contrato por el responsable del mismo?				
102. No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases.				
103. Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.				
104. La convocatoria no recoge la sujeción a los controles de los organismos europeos.				